

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con memoriales allegados por el extremo pasivo los días 20 y 23 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Agosto 24 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **JORGE ALBERTO Y GUSTAVO ADOLFO WAGNER GIRALDO** contra **HILDA MERY GOMEZ AGUDELO**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00021-00
Auto: **1247**

A través de memorial que antecede, el apoderado judicial del extremo pasivo solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el día de hoy 24 de agosto de 2021 a las 9:00, fundado en que su prohijada viajó a Estados Unidos, y en que él debe asistir a audiencia virtual de acusación programada para esta misma fecha en el Juzgado Sexto Penal del Ibagué, radicado 2017-000968-00.

Estas excusas se tendrán como válidas en aras de garantizar el derecho de defensa de la señora HILDA MERY GOMEZ, y por tratarse del primer aplazamiento solicitado, en consecuencia, se accederá al aplazamiento deprecado. **No sin antes advertir al togado que representa los intereses del extremo activo**, que cuenta con la opción de sustituir el poder; respecto de la excusa de la ejecutada, téngase en cuenta que ella se puede conectar desde cualquier parte del mundo a la audiencia que se realizará de manera virtual, máxime si se encuentra en un país desarrollado como lo es Estados Unidos en donde se ofrece internet gratuito en muchos lugares, razón por la que no se aceptará una nueva excusa con los mismos argumentos.

Así mismo, teniendo en cuenta lo reglado en el numeral 3 art. 372 del C.G.P., se fijará nueva fecha para la realización de esta audiencia dentro de los diez días siguientes a la fecha que se tenía prevista para llevarla a cabo, o en la fecha más próxima que se encuentre disponible en la agenda de este Juzgado, advirtiendo a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - APLAZAR LA AUDIENCIA INICIAL programada para el día de hoy, 24 de agosto de 2021 a las 9:00 de la mañana. En consecuencia:

Segundo. - FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite**, la hora judicial de las **nueve (9) de la mañana** del día **siete (7)** del mes de **septiembre** del año **2021**, advirtiéndose que dicha diligencia se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se informa a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con el aviso que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Tercero. - REQUERIR a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

Cuarto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior, se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 25 DE AGOSTO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4a2ca97a7082a7b37461d8f2e68d493c7a7f99bde1fa8feed72b8f2912a9799
Documento generado en 24/08/2021 08:36:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>